

Rad: 158424089001 2021-00014-00

Hoy dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00014-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADA:	FLOR DEL CARMEN MARTÍNEZ DÍAZ

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de las liquidaciones de los créditos presentadas, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla o aprobarla.

Se observa que, la liquidación de la **obligación N° 725015920244703** tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$937.488, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$11'249.207
INTERES CORRIENTE	\$1'509.188
INTERES MORATORIO	\$8'145.548
OTROS CONCEPTOS	\$937.488
TOTAL, GENERAL	\$21'841.431

Igual situación ocurre para la liquidación de la **obligación N° 725015340320148**, tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$406.724, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$3'748.001
INTERES CORRIENTE	\$502.830
INTERES MORATORIO	\$2'674.266
OTROS CONCEPTOS	\$406.724
TOTAL, GENERAL	\$7'331.821

Igual situación ocurre para la liquidación de la **obligación N° 725015340320128**, tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$214.248, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$2'300.000
INTERES CORRIENTE	\$260.269
INTERES MORATORIO	\$1'560.307
OTROS CONCEPTOS	\$214.248
TOTAL, GENERAL	\$4'334.824

Por último, esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° **725015920244703**, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **veintiún millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$21'841.431)**, hasta el día quince (15) de febrero del año 2.022.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N°**725015340320148**, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **siete millones trescientos treinta y un mil ochocientos veintiún pesos (\$7'331.821)**, hasta el día quince (15) de febrero del año 2.022.

TERCERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° **725015340320128**, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos (\$4'334.824)**, hasta el día quince (15) de febrero del año 2.022.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 019 FIJADO HOY 20-05-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38f1cf5bec58be679225e89f8f242b10e87bc1b0d2b1dd67ea6781bebd62264d

Documento generado en 19/05/2022 03:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>